

4. *Pide* al Secretario General que facilite la colaboración a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que brinden apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social y a los institutos internacionales y regionales de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

6. *Recomienda* que el Secretario General se valga del mencionado informe para formular propuestas de futuros planes de mediano plazo en materia de prevención del delito y justicia penal.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

### 32/59. Informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

#### *La Asamblea General,*

*Consciente* de la gravedad de los problemas de la delincuencia, que han asumido nuevas formas y dimensiones en muchos países del mundo y trascienden las fronteras nacionales,

*Preocupada* por el elevado costo social y material del delito y por el obstáculo que opone a un desarrollo más provechoso y a una mejor calidad de la vida para todos,

*Alarmada* por los excesos de aquellas políticas de lucha contra la delincuencia que, en algunos países, llegan hasta la tortura y otros abusos que constituyen una negación de los principios fundamentales de los derechos humanos y de la propia justicia penal,

*Recordando* en este contexto la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Reconociendo* que en las diversas formas de control social para la prevención del delito deben tenerse en cuenta las diferencias en las tradiciones, las estructuras económicas y políticas, los recursos disponibles y los niveles de desarrollo que existen entre los Estados Miembros,

*Recordando* la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito en virtud de la resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General, que fue afirmada en las resoluciones del Consejo Económico y Social 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959 y 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961, y en la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera de conformidad con la resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

*Habiendo examinado* el informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>17</sup>, celebrado en Ginebra del 1º al 12 de septiembre de 1975, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su cuarto período de sesiones<sup>18</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en toda la medida de lo posible mediante:

a) La transmisión al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas, así como a todos los demás órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, para que se adopten las medidas que proceda, de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que correspondan a sus esferas de competencia;

b) La distribución y difusión más amplia posible de dichas conclusiones y la intensificación de los esfuerzos internacionales encaminados al intercambio de experiencias y conocimientos;

c) La reunión y difusión de información acerca de las tendencias delictivas y de las políticas en materia de delito, con especial énfasis en la delincuencia económica y los abusos del poder económico que redundan en perjuicio de las economías nacionales y el comercio internacional, y la elaboración de estrategias para hacer frente a estos problemas;

d) El suministro, a los Estados Miembros que lo soliciten, de asesoramiento y asistencia para la reevaluación de sus sistemas de justicia penal, así como de los objetivos y la eficacia de esos sistemas en relación con las necesidades nacionales y locales;

e) La elaboración de directrices para la formulación y aplicación de políticas encaminadas a que los sistemas de justicia penal respondan mejor a las actuales necesidades sociales, a asegurar la estricta observancia de los derechos humanos fundamentales y a promover un enfoque más racional, coherente e integrado para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

f) La promoción del intercambio entre los países de información relativa al delito y al funcionamiento de los sistemas de justicia penal;

2. *Subraya* la necesidad de una cooperación internacional y regional intensiva y la necesidad de coordinación en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia entre todos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las diversas comisiones e institutos regionales y los organismos especializados;

3. *Insta* a que se preste, con carácter urgente, asistencia técnica en prevención del delito y lucha contra la delincuencia a los gobiernos que la soliciten y que se atribuya una alta prioridad al suministro de servicios de asesoramiento técnico y a la cooperación en los planos regional e interregional, particularmente a la luz de las recientes directrices de los órganos rectores de las Naciones Unidas que se centran en las actividades regionales y multinacionales, y del probado éxito de este enfoque para la prevención del delito;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que brinden la máxima atención y apoyo a las conclusiones pertinentes del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que proporcionen al Secretario General, a tiempo para presentarla al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Sydney en 1980, información sobre las medidas adoptadas a este respecto;

<sup>17</sup> A/CONF.56/10 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2).

<sup>18</sup> E/CN.5/536, cap. I, secc. B.

5. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la existencia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, establecido con arreglo a la resolución del Consejo Económico y Social 1086 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, y los insta a que contribuyan a él;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que apoyen la acción internacional encaminada a la prevención del delito, en especial participando en los gastos de reuniones, seminarios, cursos prácticos y cursos de formación internacionales, y ofreciéndose a ser huéspedes de centros regionales de investigación;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los datos recibidos en virtud del párrafo 4 *supra* a fin de presentarlo al Sexto Congreso y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para la preparación del Sexto Congreso, procediendo, entre otras cosas, a encarar informes a consultores expertos, elegidos teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, y a organizar, de conformidad con la práctica vigente, reuniones regionales preparatorias para África, Asia y América Latina, a las que todos los gobiernos de la región puedan enviar expertos y a las que el Secretario General invitará a consultores expertos de la región de que se trate.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

### 32/60. Prevención del delito y lucha contra la delincuencia

*La Asamblea General,*

*Advirtiendo con preocupación* el aumento del delito en muchas partes del mundo,

*Consciente* de que el delito en sus diversas formas obstaculiza el desarrollo social y cultural de los pueblos y amenaza el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* el derecho de cada Estado a formular y aplicar sus políticas y programas nacionales en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia de conformidad con sus propias necesidades y prioridades,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, así como la necesidad de coordinar las actividades de los órganos de las Naciones Unidas para lograr una mayor eficacia en esa esfera,

*Observando* la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y la necesidad de prepararlos cuidadosamente,

*Recordando* su resolución 415 (V) de 1° de diciembre de 1950, relativa a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y teniendo en cuenta los considerables cambios ocurridos en las Naciones Unidas desde entonces,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia<sup>19</sup>,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su 64° período de sesiones, examine en forma amplia la cuestión de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, con miras a una mayor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas en esta esfera, y en especial la preparación cada cinco años de un congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, la publicación de la *Revista internacional de política criminal* y el suministro de asistencia técnica a los Estados Miembros interesados que la soliciten;

2. *Encarga* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia la función de preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente mediante la presentación de propuestas apropiadas al Consejo Económico y Social, relativas, entre otras cosas, al lugar y la fecha de los congresos, su programa provisional, los participantes y la preparación de la documentación necesaria;

3. *Hace suya* la recomendación del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>20</sup>, que pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinase en su quinto período de sesiones el reglamento provisional de los congresos con miras a conformarlos con la práctica actual de otros órganos, conferencias y congresos convocados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y pide al Comité que presente el proyecto de reglamento revisado al Consejo Económico y Social en su 66° período de sesiones;

4. *Decide*, además, que los miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sean elegidos para un mandato de cuatro años por el Consejo Económico y Social y que la mitad de los miembros sean elegidos cada dos años, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, de entre expertos que posean la idoneidad y los conocimientos profesionales o científicos necesarios en esta esfera y que sean presentados como candidatos por los Estados Miembros;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Desarrollo Social que examine la cuestión de las funciones y el programa de trabajo a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, con miras a mejorar aún más las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, y presente sus sugerencias y propuestas al Consejo.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

### 32/61. La pena capital

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>, en el que se afirma el derecho de todo individuo a la vida, y el artículo 6

<sup>19</sup> A/32/199.

<sup>20</sup> A/CONF.56/10 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.2), párr. 26.

<sup>21</sup> Resolución 217 A (III).